DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	Resolución Nro. 001 del 02 de enero de 2026
	Consecutivo	N/A
Tipo de Presupuesto Asignado	Rubro: 2.3.2.02.02.009 Productos: 1905019 – 1905020 – 1905022 – 1905023 – 1905031 – 1905049 – 1905050 - 1905054 Fuentes: 1.2.1.0.00- 1.2.4.2.02 –1.2.4.3.04-1.3.2.2.06	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Fortalecimiento de la gestión integral de la salud publica en la promoción, prevención, y atención de enfermedades en el municipio de Neira.	
Registro Banco De Proyectos Código BPIN	202500000045190	
Cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo	**Línea estratégica:**	Bienestar y calidad de vida para la reducción de la desigualdad.
	Programa:	Vigilancia y prevención para la salud pública
Articulación con el Catálogo Presupuestal MGA	**Sector**	Salud y protección social
	Programa	Salud publica
	Producto	-Servicio de educación informal en temas de salud pública. -Servicios de gestión del riesgo en temas de consumo de sustancias psicoactivas -Servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales. -Servicio de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes. -Servicio de promoción de la salud y prevención de riesgo asociados a condiciones no transmisibles. -Servicio de certificación de discapacidad para las personas con discapacidad. -Servicio de promoción de la participación social en salud. -Servicio de asistencia técnica -Servicio de promoción de la salud.
	Indicador de Producto	-Personas capacitadas -Campañas de gestión del riesgo en temas de consumo de sustancias psicoactivas implementadas. -Campañas de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes implementadas. -Personas con servicio de certificación de discapacidad. -Estrategias de promoción de la participación social en salud implementadas. -Asistencias técnicas realizadas. Estrategias de promoción de la salud implementadas.

Alcaldía de Neira	DEPENDENCIA/ SECRETARÍA	ÁREA	PROCESO
	DIRECCIÓN OPERATIVA DE SALUD	SALUD MENTAL	ESTUDIO PREVIO

DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	11 DE SEPTIEMBRE DE 2026	
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:	**PAULA FERNANDA AGUDELO CALDERÓN** Directora Operativa de Salud	
Modalidad de Contratación	**CONTRATACIÓN DIRECTA**	
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**Otro:**

En Cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de selección de contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Es imperativo para la administración pública, adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, en virtud a que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales para dar efectivo cumplimiento a los fines esenciales del Estado.

Según el precepto constitucional contenido en el artículo 287 *"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la constitución y la ley tendrán derechos tales como ejercer las competencias que le correspondan".*

Por su parte el artículo 331 de la Carta Magna consagra que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

La Dirección operativa de salud pública, tiene como fin planear, dirigir, ejecutar, vigilar y controlar los programas, proyectos y actividades de atención primaria en salud que se presten en la jurisdicción del municipio de Neira y las acciones de aseguramiento de la población al sistema de seguridad social en salud y de protección social a la niñez, infancia y adolescencia, población con discapacidad, adultos mayores y madres cabeza de familia, en materia de salud pública de conformidad con la constitución, la ley, los planes estratégicos y el plan de desarrollo municipal vigentes.

Es deber de la Dirección operativa de salud pública, cumplir con las funciones principales asignadas al despacho, entre ellas las requeridas para contratar los bienes y servicios que sean necesarios en

procura del cumplimiento de la misión institucional de la dependencia y por consiguiente del municipio de Neira-Caldas.

La constitución política de la república de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del estado así:

> *"Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: **servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes** consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).*

Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

En igual sentido nuestro máximo órgano de lo contencioso administrativo, el consejo de estado mediante aclaración a la sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021, de 9 de septiembre de 2021, en pronunciamiento de la sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Segunda con fecha del once (11) de noviembre de 2021, respecto al alcance de la sentencia con referencia a la celebración de contratos de prestación de servicios aclaró y señaló lo siguiente:

> *"(…) En ese sentido, resulta oportuno poner de presente que la celebración de contratos de prestación de servicios en ningún momento ha sido proscrita por el ordenamiento jurídico; tanto es así, que el artículo 32.3 de Ley 80 de 1993, declarado exequible por la Corte Constitucional, mediante la sentencia C-154 de 1997, 14 la consagra. Por lo anterior, es del caso aclarar que esta corporación en ningún momento ha pretendido desestimular la utilización de este tipo de contratos; por el contrario, lo considera un importante instrumento de gestión pública que apunta, fundamentalmente, a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la administración. Sin embargo, como se dijo en la sentencia de unificación, lo que se busca es neutralizar la práctica extendida al interior de algunas entidades de utilizar, indebidamente, este tipo de contratos para burlar los derechos salariales y prestacionales de quienes, en realidad, más que contratistas autónomos e independientes, son verdaderos servidores del estado, sometidos a un régimen de subordinación y dependencia que es de suyo contrario a los propósitos que tuvo el legislador al*

consagrar este tipo de contratos como estatales, de los cuales, en estricto rigor y cuando son celebrados conforme a la ley, no surge ninguna relación de naturaleza laboral. (…).".

El Ministerio de Salud y Protección Social, en virtud del Decreto 3039 de 2007, formula el Plan Nacional de Salud Pública, con el propósito de establecer la política pública en salud. Este plan tiene como objetivo garantizar condiciones que mejoren la salud de la población colombiana, prolongando la vida y años libres de enfermedad. Busca promover estilos de vida saludables, prevenir y superar riesgos para la salud, así como recuperar o minimizar el daño. La concepción de salud en este contexto se entiende como un derecho esencial a nivel individual, colectivo y comunitario, logrado en función de las condiciones de salud, bienestar y calidad de vida. Este enfoque se implementa mediante acciones tanto sectoriales como intersectoriales.

La Dirección Operativa en Salud, tiene como una de sus responsabilidades principales ofrecer apoyo en salud mental a la población del municipio, esto implica proporcionar orientación, reflexión y conciliación en relación con diversos trastornos psicológicos que puedan surgir en la comunidad. Se busca facilitar herramientas que posibiliten la atención profesional a aquellas personas que carecen de recursos económicos suficientes para abordar estas necesidades.

En Caldas, la Política Departamental de Salud Mental, Decreto Nro. 0188 de 2018-2028, ha sido un pilar fundamental para abordar las necesidades de la población, el municipio de Neira ha adoptado esta política, integrándola en diversos componentes para asegurar su implementación efectiva. Con la reciente promulgación de la Ley 2460 de 2025, la nueva Ley de Salud Mental en Colombia, que actualiza la Ley 1616 de 2013, se refuerza la necesidad de que Neira cuente con profesionales capacitados que puedan ofrecer guía para intervenciones de apoyo y seguimiento a quienes enfrentan desafíos de salud mental. Más allá de la intervención directa, la prevención es esencial para evitar que estas problemáticas se agraven, lo que implica una gestión eficiente de las rutas de atención en el marco de la salud pública municipal, en consonancia con el enfoque biopsicosocial y comunitario que promueve la nueva ley.

Salud mental es un concepto integral y de salud pública, reforzado por la nueva Ley, la Ley 2460 de 2025 define la salud mental bajo un enfoque más amplio y actualizado: "Un estado dinámico que se manifiesta en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción, posibilitando a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales. Esto les permite transitar por la vida diaria, desempeñarse en el ámbito laboral, establecer relaciones significativas y contribuir de manera efectiva a la comunidad".

Es evidente que la salud mental es un componente vital de la salud pública, es por ello, que es imperativo que el municipio intervenga para proteger el bienestar colectivo y prevenir que las afectaciones individuales impacten negativamente en la comunidad. La nueva ley enfatiza un enfoque preventivo y de atención integral y comunitaria, priorizando la difusión de información sobre síntomas, medidas preventivas y estrategias de mitigación en el ámbito familiar y social, reconociendo el papel crucial de los cuidadores, docentes y líderes comunitarios.

La Dirección Operativa de Salud de Neira ha desarrollado estrategias específicas para la atención prioritaria de personas con alto riesgo de trastornos mentales. Además, se realizan talleres de sensibilización dirigidos a poblaciones vulnerables. Estas intervenciones directas buscan prevenir la manifestación de problemáticas sociales que puedan comprometer la estabilidad y la salud pública del municipio, alineándose con las directrices de la Ley 2460 de 2025 que busca fortalecer el acceso a servicios y la prevención en todos los entornos, incluyendo el escolar y laboral, y otorgando una prioridad especial a la salud mental de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

En virtud de lo anterior y considerando que en la planta de personal del municipio no cuenta con personal idóneo que realice estas funciones en el área de la salud, se hace necesario la realización de un contrato de prestación de servicios para el desarrollo de estas actividades en pro de garantizar el funcionamiento del área de vigilancia en salud pública del municipio, y de esta manera fortalecer el sistema, mitigar y controlar los eventos de interés en salud pública.

1.1. CÓDIGO UNSPSC:

CÓDIGO	NOMBRE
80111701	Servicios de Contratación de Personal.
80112600	Servicios de Personal Temporal.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PROFESIONALES EN SALUD PÚBLICA PARA LA CONVIVENCIA SOCIAL, SALUD MENTAL Y MECANISMO ARTICULADOR PARA EL ABORDAJE DE VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE NEIRA."

3. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

1. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018. (Afiliación y pago de aportes en salud, pensión y ARL).
2. Entregar a la entidad estatal los documentos, soportes e informe de actividades parciales que brinden soporte de la ejecución del objeto contractual.
3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.

4. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
5. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
6. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

ESPECIFICAS:

1. Apoyar la coordinación intersectorial de los comités y mesas técnicas enmarcadas dentro de la salud pública. (Actas, registro fotográfico y asistencias.)
2. Desarrollar conjuntamente con las demás áreas de la dirección operativa de salud, los planes de trabajo y planes de acción establecidos para el manejo adecuado de las mesas y comités.
3. Realizar apoyo, gestión y seguimiento a los eventos de interés en salud pública, enmarcados en salud mental, habitante de calle, violencias y salud sexual y reproductiva.
4. Apoyar la articulación intersectorial y espacios transectoriales que favorezcan los procesos de la salud pública del municipio.
5. Realizar acompañamiento y apoyo a las jornadas de movilización social y comunitaria.
6. Realizar apoyo y gestión para desarrollar acciones para visibilizar las fechas conmemorativas de salud mental.
7. Proporcionar capacitación y desarrollo de habilidades al personal de instituciones educativas, instituciones de salud y otras presentes en el municipio. Esto incluirá talleres, transferencia de conocimientos, asesoría, evaluación de necesidades y seguimiento para mejorar la aplicación de activación de rutas de atención y el rendimiento general en temas de salud mental de dichas instituciones.
8. Realizar apoyo intersectorial a la coordinación del comité de violencias (mecanismo articulador decreto 1710 de 2020).
9. Apoyo y gestión para acompañar la supervisión de acciones de salud mental contratadas en el marco del plan de Intervenciones colectivas PIC en el municipio de Neira.
10. Realizar apoyo y gestión a los procesos de política APS (Atención Primaria Social), que así se requiera.
11. Realizar apoyo y gestión en el proceso de valoración de apoyos a personas con discapacidad.
12. Realizar apoyo y gestión a la activación de rutas intersectoriales.
13. Realizar apoyo y gestión a los procesos documentales.
14. Las demás que deriven del buen funcionamiento de la Dirección Operativa de salud.

3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Constituir el correspondiente registro presupuestal como requisito de ejecución contractual.
2. Cancelar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada.

3. Realizar la aprobación de la póliza contractual siempre y cuando esté ajustada a lo requerido por la entidad, cuando a ello haya lugar.
4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
5. Realizar la supervisión del contrato.
6. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, Para efectos de la contratación de servicios, y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia, y de acuerdo a las funciones a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por lo cual se toma como referencia los pagos realizados por honorarios en perfiles profesionales iguales al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por los similares conceptos, así:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR
202505364048	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA PARA EL FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y ORIENTACIÓN EN SALUD MENTAL PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE JARDÍN, ANTIOQUIA.	Contratación directa	ALCALDIA MUNICIPIO DE JARDÍN	$27.200.000

CD-027-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICÓLOGA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE GESTION EN LA DIMENSIÓN DE PROMOCIÓN DEL ÁREA DE SALUD MENTAL Y CONVIVENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL.	Contratación directa	ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL	$22.800.000

Con sustento en lo anterior se fija el valor del contrato la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO DOCE PESOS PESOS MDA COP ($**$9.131.112**)** para el pago de los servicios prestados; con respaldo en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO CDP	FUENTE	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
625	SGP-SALUD-SALUD PÚBLICA	2.3.2.02.02.009	$9.131.112

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre **EL CONTRATISTA**, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el estatuto tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

5. FORMA DE PAGO:

El pago de los valores contratados se efectuará en actas parciales según la ejecución del contrato previas actas de supervisión de acuerdo a la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de hacienda municipal.

6. PLAZO:

El plazo del CONTRATO será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del mismo.

7. SUPERVISIÓN:

EL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de un servidor público designado por el despacho del Alcalde, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se ejecutará en el Municipio de Neira, Caldas.

9. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:

Dentro de los documentos exigidos al contratista, este deberá acreditar: Formación profesional en Desarrollo Familiar con tarjeta profesional vigente, con mínimo seis (6) meses de experiencia laboral.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

MODALIDAD: Contratación Directa – Prestación de servicios profesionales.

El contrato a suscribir es el de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, las características de la necesidad a satisfacer, el presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

> *"(…)* ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión****, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* ***Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural*** *o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de*

la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)". (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Finalmente, en la planta de personal del Municipio de Neira-Caldas no existe personal con el perfil y con el tiempo suficiente para el desarrollo del objeto que se contrata, lo cual ha sido acreditado por el jefe de personal o quien hace sus veces.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida con el área de que se trate, como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título profesional y la experiencia con relación al objeto del presente proceso y en el sector público. Este permite establecer que el futuro contratista cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración municipal resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno, y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración municipal designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la contratista en su beneficio, incluida la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

13. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del posible contrista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

14. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, NO está sometido a un o varios acuerdos Comerciales. En caso afirmativo describir cuales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

PAULA FERNANDA AGUDELO CALDERÓN
Directora Operativa de Salud